



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUB GERENCIA DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO
PUEBLO NUEVO AV. INGENIERIA S/N.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION SUB GERENCIAL N°021-2025-SIDU-MDP

Pacocha,

30 ABR. 2025

VISTOS:

La Carta N°007-2025-GERCOSUP, de fecha 21 de abril de 2025, se alcanza el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS Y CALLES DE CIUDAD JARDIN DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, el Proveído N°687-2025-A-MDP, de fecha 21 de abril de 2025, la Carta N°029-2025-PLQQ-UF-SIDU-MDP, de fecha 21 de abril de 2025, el Informe N°137-2025-SIDU-MDP, de fecha 21 de abril de 2025, el Proveído N°728-2025-GM-MDP, de fecha 21 de abril de 2025, el Informe N°086-2025-ASLO/GM-MDP, de fecha 29 de abril de 2025, el Proveído N°773-2025-GM-MDP, de fecha 29 de abril de 2025, la Carta Legal N°047-2025-YLFA/ABOG., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, en el Artículo 42° de la Ley de Bases de descentralización Ley N°27783, establece que es una competencia de los Gobiernos Locales, planificar y promover el desarrollo Urbano y Rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes.

Que, los Gobiernos Locales tiene autonomía administrativa y económica reconocida en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú. En ese sentido en el Artículo 87° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir con sus fines de atender las necesidades de la población, conforme a Ley.

Que, el Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permiten que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuirá en el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N°009-2025-EF, define que el Expediente Técnico como: *"Conjunto de documentos que definen, principalmente las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, (...)"*

Que, el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, en su artículo 170° del Sub Capítulo 2 – Expediente Técnico de Obra, refiere en su numeral 170.1 que: *"El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones"*. Asimismo, el numeral 170.2 describe: *"El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expediente técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUB GERENCIA DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO
PUEBLO NUEVO AV. INGENIERIA S/N.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado con Ordenanza Municipal N°006-2019-MDP, en su Artículo 59° Son funciones de la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, se indica en el numeral 59.13. Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de Inversión de su competencia, así como aprobar las liquidaciones de obra y consultoría; y en el numeral 59.14. Emitir resoluciones sub gerenciales en el ámbito de su competencia y con la debida justificación técnica y el aval de las disposiciones legales, sean estas para resolver aspectos generales o específicos de la Administración Municipal.

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2022-A-MDP, de fecha 12 de enero de 2022, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR las atribuciones del despacho de Alcaldía con efectividad al 04 de enero de 2022, en las siguientes unidades orgánicas que a continuación se detallan: (...) SUB GERENCIA DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO: 1.- MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSION (PI), 1.1.- Aprobación de expedientes técnicos, planes operativos y planes de trabajo. (...).

Que, mediante Resolución Gerencial N°017-2022-GM-MDP, se aprueba seis (6) Directivas, siendo una de ellas, la "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA" y, en punto 8.3. refiere la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, la cual refiere en su punto 8.3.1 respecto al Procedimiento para la Aprobación de los Estudios Definidos o Expediente Técnico", describiendo que, una vez que el Expediente Técnico haya sido elaborado y evaluado o solo evaluado, según sea el caso, por parte del personal del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, el Jefe de dicha Unidad Orgánica, mediante documento hace suyo el Expediente Técnico, lo remite a la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano para que conforme a sus facultades delegadas disponga las acciones para la aprobación del mismo mediante acto resolutivo.

Que, con Carta N°007-2025-GERCOSUP, de fecha 21 de abril de 2025, la Empresa GERCOSUR S.A.C., debidamente representada por el Ing. Paul Cesar Quispe Saira, presenta el Expediente Técnico según Orden de Servicio N°355, la cual se denomina "Mejoramiento y rehabilitación del servicio de Transitabilidad vehicular en las avenidas y calles de ciudad jardín del Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", a efectos que sea revisado y aprobación.

Que, con Carta N°029-2025-PLQQ-UF-SIDU-MDP, de fecha 21 de abril de 2025, por el profesional de la unidad formuladora de la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano – SIDU, a cargo del Ing. Paul Quispe Quispe, se señala que la empresa GERCOSUP S.A.C. ha elaborado y presentado la documentación correspondiente al expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular en las Avenidas y Calles de Ciudad Jardín



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUB GERENCIA DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO
PUEBLO NUEVO AV. INGENIERIA S/N.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", en el marco de la adjudicación efectuada mediante Orden de Servicio N.º 355-2025-MDP; asimismo, se indica que el expediente ha sido formulado conforme a lo requerido en el proveído y cumple con la estructura establecida en los términos de referencia; por lo que, se recomienda su remisión al Área de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas según sus facultades, a efectos de que dicha área proceda a detalle con la verificación, evaluación técnica detallada y emisión de la opinión correspondiente para su aprobación, de ser el caso.

Que, mediante el Informe N° 137-2025-SIDU-MDP, de fecha 21 de abril de 2025, la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS Y CALLES DE CIUDAD JARDIN DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con presupuesto de S/. 1, 871,404.98 Soles con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, para que el Área de Supervisión y Liquidación de Obra proceda a realizar su revisión y, en consecuencia, lo apruebe.

Que, con PROVEÍDO N°728-2025-GM-MDP, de fecha 21 de abril de 2025, Gerencia Municipal remite al Área de Supervisión y Liquidación de obras para su conocimiento, revisión y se realice el trámite respectivo.

Que, mediante el Informe N.º 086-2025-ASLO/GM-MDP de fecha 29 de abril de 2025, el Área de Supervisión y Liquidación de Obras concluye, con base en los antecedentes y en el marco legal vigente, que el Expediente Técnico del proyecto denominado *"Mejoramiento y Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular en las Avenidas y Calles de Ciudad Jardín del Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua"* ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva Interna Institucional para la Elaboración de Expedientes Técnicos, en concordancia con la normativa municipal aplicable para obras ejecutadas por contrata o administración directa; señalando además que dicho expediente cuenta con un presupuesto total de inversión de S/ 1,871,404.98 (Un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cuatro con 98/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios. Asimismo, se indica que el proyecto será ejecutado bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación será suma alzada, conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado. Tras la revisión técnica efectuada, se verificó la consistencia entre los planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y presupuesto, por lo que el Área otorga su conformidad y visto bueno, al expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutivo y posterior ejecución.

Que, mediante PROVEÍDO N°784-2025-GM-MDP de fecha 29 de abril de 2025, el despacho de Gerencia Municipal traslada el Expediente Técnico a la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, para su conocimiento y se dé el trámite respectivo.

Que, mediante Carta Legal N°047-2025-YLFA/ABOG, de fecha 29 de abril de 2025, la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, concluye que, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos directiva interna de la Municipalidad, siendo evaluado y aprobado por las áreas competentes, quienes han verificado la consistencia entre los planos, la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, el presupuesto y entre otros.

En ese sentido, y conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública, se ha determinado que la ejecución del proyecto se realizará bajo la modalidad de **administración indirecta – contrata**, con el **sistema de contratación a suma alzada**, y un **presupuesto total de S/. 1, 871,404.98 Soles (Un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cuatro con 98/100 soles)**, estableciéndose un **plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios**. Por tanto, resulta procedente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUB GERENCIA DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO
 PUEBLO NUEVO AV. INGENIERIA S/N.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

emitir el acto resolutivo que **apruebe formalmente** el expediente técnico del citado proyecto para su ejecución.

Por lo expuesto, con la Resolución de Alcaldía N°003-2022-MDP, de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía a favor de la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, que ahora tiene la facultad de aprobar expedientes técnicos, conforme a la Ley N°27972 y la Ordenanza Municipal N°006-2019-MDP. Además, la Resolución Gerencial N°017-2022-GM-MDP aprobó seis directivas, entre ellas la "Directiva para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos", que establece el procedimiento para la aprobación de estudios técnicos, así como lo dispone el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, y contando con el visto bueno del Área de Supervisión y Liquidación de Obras.

SE RESUELVE:

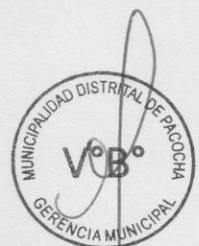
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDAS Y CALLES DE CIUDAD JARDIN DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuyo presupuesto asciende a **S/. 1, 871,404.98 Soles (Un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cuatro con 98/100 soles)**, con un plazo de ejecución de Obra de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada; quedando con las siguientes características:

PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN

Costo Directo	:	S/. 1,200,999.83
Costos Indirectos		
Gastos Generales (13.85%)	:	S/.166,338.48
Utilidad (10.00%)	:	S/.120,099.98
Sub Total	:	S/.1,487,438.29
I.G.V. (18%)	:	S/.267,738.89
Monto Referencial del Contrato	:	S/.1,755,177.18
Gastos de Inspección (4.13%)	:	S/.72,423.80
Gasto de Liquidación (0.27%)	:	S/. 4,804.00
Presupuesto Total de Ejecución		S/.1,832,404.98
Elaboración Expediente Técnico	:	S/.39,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	:	S/.1,871,404.98

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría de esta Sub-Gerencia, la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, al Área de Supervisión de Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUB GERENCIA DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO
PUEBLO NUEVO AV. INGENIERIA S/N.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información disponga la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacocha y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Mag. Ing. Pablo César Gámez Enriquez
SUB GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO
CIP. N° 194808

C.c. Archivo/
ARCHIVO
SIDU